

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., - 7 JUL 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00089 - 00

Teniendo en cuenta la comunicación emitida por el accionante, con fundamento en el certificado de defunción del abogado HUMBERTO JIMÉNEZ CAPADOR (q.e.p.d.), el cual fue arrimado al proceso por el extremo actor, en aplicación a los artículos 159 y 160 del C.G.P., se dispone:

1.- Declarar que operó la interrupción del presente proceso a partir del hecho que la originó, esto es, desde el 7 de marzo del 2020 hasta cuando venza el término para comparecer la parte interesada o antes si se designa nuevo apoderado por parte del demandante.

2.- Toda vez que el accionante LIBARDO MELO VEGA tiene conocimiento del referido hecho jurídico, se prescinde de la notificación de que trata el artículo 160 ibidem, no obstante, se concede a este el término de cinco (5) días para que proceda a designar nuevo apoderado, dicho término se contará a partir de la notificación por estado de este proveído.

Secretaría proceda de conformidad.

De otra parte, una vez fenezca el término atrás conferido, secretaria deberá proceder a fijar en traslado el recurso de reposición impetrado en contra del proveído de fecha 4 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVAN MESA MACIAS
JUEZ

Jecc.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
08 JUL 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	